



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Cinco, (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022).**

RADICADO : 2022-00686
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : CRISTIAN MARCELO YEPES MERCADO
PROVIDENCIA : AUTO - LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Solicita la parte actora dentro del proceso EJECUTIVO, promovido por **BANCOLOMBIA S.A.**, a través de apoderado judicial contra **CRISTIAN MARCELO YEPES MERCADO**, que se libre mandamiento de pago por las siguientes sumas de dinero:

1. POR EL PAGARÉ N° 4830089446

1.1. La suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS \$ 7.350.245 M/CTE, por concepto de capital.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, causados desde el 10 de junio de 2022, hasta cuando se realice el pago total del capital.

2. POR EL PAGARÉ N° 4830089447

2.1. La suma de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS \$ 1.159.868 M/CTE, por concepto de capital.

2.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, causados desde el 10 de junio de 2022, hasta cuando se realice el pago total del capital.

3. POR EL PAGARÉ N° 4830090445

3.1 La suma de SESENTA Y UN MILLONES CERO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS \$ 61.029.331 M/CTE, por concepto de capital.

3.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, causados desde el 02 de agosto de 2022, hasta cuando se realice el pago total del capital.

4. POR EL PAGARÉ N° 4830090446

4.1. La suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS \$ 1.447.564 M/CTE, por concepto de capital.

4.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, causados desde el 02 de septiembre de 2022, hasta cuando se realice el pago total del capital.

5. Las costas y agencias en derecho.

Por ser procedente se librará mandamiento de pago en la forma legal, como él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art. 422 del Código General del proceso,

RADICADO : 2022-00686
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : CRISTIAN MARCELO YEPES MERCADO
PROVIDENCIA : AUTO - 05/12/2022 – LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** a **CRISTIAN MARCELO YEPES MERCADO**, a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, los siguientes conceptos:

POR EL PAGARÉ N° 4830089446

- 1.1. La suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS \$ 7.350.245 M/CTE, por concepto de capital.
- 1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, causados desde el 10 de junio de 2022, hasta cuando se realice el pago total del capital.

POR EL PAGARÉ N° 4830089447

- 2.1. La suma de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS \$ 1.159.868 M/CTE, por concepto de capital.
- 2.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, causados desde el 10 de junio de 2022, hasta cuando se realice el pago total del capital.

POR EL PAGARÉ N° 4830090445

- 3.1 La suma de SESENTA Y UN MILLONES CERO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS \$ 61.029.331 M/CTE, por concepto de capital.
- 3.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, causados desde el 02 de agosto de 2022, hasta cuando se realice el pago total del capital.

POR EL PAGARÉ N° 4830090446

- 4.1. La suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS \$ 1.447.564 M/CTE, por concepto de capital.
- 4.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, causados desde el 02 de septiembre de 2022, hasta cuando se realice el pago total del capital.

Las costas y agencias en derecho.

2. **NOTIFICAR** a la parte demandada en la forma establecida en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, cumpliendo con las exigencias de dicha norma, o conforme los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, según fuere el caso, córrase traslado, entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de **diez (10) días** haga uso de él.

RADICADO : 2022-00686
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : CRISTIAN MARCELO YEPES MERCADO
PROVIDENCIA : AUTO - 05/12/2022 – LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

3. TENER a V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP S.A.S., representada legalmente, DIANA MARCELA OJEDA HERRERA, como APODERADO JUDICIAL de la parte demandante en los términos del poder conferidos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ**

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cd86a82291bcd12d1a6f0b5891365dd3a1441010596e6d1a0c8a7787206e323**

Documento generado en 05/12/2022 08:09:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>